

1 Ferretti Parra, de profesión Ejecutivo, de estado civil
2 casado; Francisco Fierro Tamarit, de profesión ejecutivo,
3 de estado civil soltero; Fernando Castro Cañarte, de
4 profesión Abogado, de estado civil soltero; Lizardo Cornejo
5 del Valle, de profesión Empleado, de estado civil soltero;
6 y, John Farfán Pazos, de profesión Ejecutivo, de estado
7 civil soltero. Todos los comparecientes, están domiciliados
8 en esta ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una
9 Compañía Anónima. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que por
10 este acto se constituye, estará regida por la Ley de
11 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto
12 que a continuación se expresa: "ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
13 ARAMOR S.A.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-
14 El nombre de la compañía que por este acto se constituye, es
15 ARAMOR S.A. y de nacionalidad Ecuatoriana.- ARTICULO
16 SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía
17 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
18 tener establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier
19 otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO:
20 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá, por objeto dedicarse a la
21 crianza de toda clase de especies bioacuáticas,
22 especialmente a la del camarón, en todas sus variedades,
23 para lo cual desarrollará las actividades relativas a la
24 preparación de la "semilla", del alimento balanceado; al
25 "cultivo" y "elaboración" del camarón, así como a su
26 comercialización, distribución, mercadeo interno y
27 exportación; es decir, ejercerá dichas actividades en todas
28 sus etapas. Para el desarrollo de sus fines podrá adquirir

1 en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
2 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
3 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
4 de los productos del mar. Establecer los lugares de crianza
5 del camarón llamados "camaroneras", establecer lugares de
6 elaboración, empaque, distribución y mercadeo. También
7 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
8 comisionista, mandataria, intermediaria, mandante, agente y
9 representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta
10 correntista mercantil, pero no se dedicará a la
11 intermediación financiera. También se dedicará a la
12 compraventa, permuta, disposición por cuenta propia, de
13 acciones de compañías anónimas y participaciones de
14 compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social,
15 podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las
16 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
17 ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de
18 cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de
19 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del
20 Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la
21 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos
22 mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil
23 sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente
24 a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones
25 y, transferencias, transformación, liquidación, y todo
26 aquello que en este estatuto no se determine, se estará a lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se
28 distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta General de

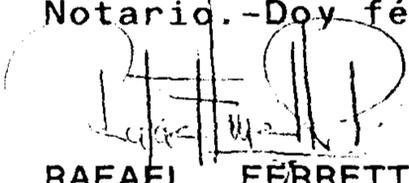
1 Accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones. La
2 compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta General
3 de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará
4 de liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL
5 GOBIERNO CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El
6 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
7 Accionistas, la administración al Presidente, y al Gerente
8 General; la fiscalización a los comisarios principal y
9 suplente de la misma.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS
10 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General,
11 formada por los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.
13 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se
14 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
15 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
18 época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO: En
19 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
20 determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-
21 ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, serán
22 convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante
23 aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la Compañía con
25 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para
26 la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de
27 la Junta. Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén
3 presentes los accionistas de la Compañía que representen la
4 totalidad el capital pagado de la misma; y, los asistentes,
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
6 acepten unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO
7 DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá
8 considerarse constituida válidamente en primera
9 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de
10 la mitad del capital social pagado. La Junta General se
11 reunirá en segunda convocatoria, con el número de
12 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
13 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las
14 resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría
15 absoluta de votos del capital social pagado concurrente a la
16 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a
17 la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO.-QUORUM
18 ESPECIAL: La Junta General de Accionistas, solo podrá
19 acordar el Aumento o disminución del Capital, la
20 Transformación, Fusión, Disolución, reforma del estatuto, y
21 la enajenación de bienes inmuebles si está instalada con la
22 asistencia de los accionistas que representan cuando menos
23 el setenta por ciento del Capital social pagado; y cuando se
24 trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria,
25 bastará la asistencia del cincuenta por ciento del capital
26 pagado. Si no se pudiera reunir el quorum exigido, en
27 segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria en un
28 plazo no mayor de sesenta días y la Junta General quedará

1 validamente constituida con el número de accionistas
2 presentes, debiéndose expresar este particular en la
3 convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA
4 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que
5 la Ley establece y especialmente las siguientes: a).-
6 Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente General; al
7 Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de
8 conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y
9 concederles licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente el
10 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la
11 Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades,
12 amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d)
13 Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
14 Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).-
15 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y,
16 f).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
17 presente Estatuto Social.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
18 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. La Administración de
19 la Compañía, estará a cargo del Presidente, y del Gerente
20 General, quienes serán designados por la Junta General de
21 Accionistas y duraran en el ejercicio de sus cargos cinco
22 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La
23 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
24 compañía, la ejercerá el Gerente General de la compañía,
25 actuando de manera individual. Será subrogado por el
26 Presidente de la compañía en caso de falta, impedimento o
27 ausencia temporal o definitiva de éste, con sus mismas
28 atribuciones o deberes. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA

1 FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la Compañía,
2 estará a cargo de un Comisario Principal, elegido por el
3 lapso de dos años, por la Junta General de Accionistas,
4 organismo éste que también nombrará a un Comisario Suplente
5 por igual lapso, quien actuará a falta del titular.-
6 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El
7 capital de la Compañía que asciende a la suma de dos
8 millones de sucres ha sido totalmente suscrito; y pagado de
9 la siguiente manera: El señor Rafael Ferretti Parra, ha
10 suscrito mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias
11 y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las
12 mismas que paga en el veinticinco por ciento de su valor, en
13 numerario; el señor Francisco Fierro Tamarit ha suscrito una
14 acción ordinaria y nominativa de un valor de un mil sucres,
15 la misma que paga en el veinticinco por ciento de su
16 valor, en numerario; el señor Fernando Castro Cañarte ha
17 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor de
18 un mil sucres, la misma que paga en el veinticinco por
19 ciento de su valor, en numerario; el señor Lizardo Cornejo
20 del Valle, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
21 de un valor de un mil sucres, la misma que paga en el
22 veinticinco por ciento de su valor, en numerario; y, el
23 señor John Farfán Pazos ha suscrito una acción ordinaria y
24 nominativa de un valor de un mil sucres, la misma que paga
25 en el veinticinco de su valor en numerario. En consecuencia,
26 el capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagadas
27 en un veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una
28 de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a

1 pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el
2 plazo de dos años, contado a partir de la fecha de
3 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
4 Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en
5 esta cláusula, constan del certificado bancario de
6 integración de capital que se adjunta para que sea insertado
7 a la presente escritura.- CLAUSULA TRANSITORIA: Los
8 accionistas fundadores declaran que autorizan al Abogado
9 Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice toda las gestiones
10 necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de
11 constitución de Compañía, incluyendo la facultad de convocar
12 a la Primera Junta General de Accionistas e inclusive
13 obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor
14 Notario, deberá cumplir con las demás formalidades de estilo
15 para la perfecta validez de esta escritura.- Atentamente,
16 (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA.-
17 REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es
18 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
19 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
20 Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales.
21 Queda agregado a este registro el Certificado Bancario de
22 Integración de Capital. Leida esta escritura de principio a
23 fin y en alta voz, por mi el Notario, a los otorgantes,
24 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
25 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
26 Notario.-Doy fé.-

27 
28 RAFAEL FÉRRETTI PARRA


FRANCISCO FIERRO TAMARIT

. 000000008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Se
 2 gundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0000090, dictada por el
 3 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com
 4 pañas de Guayaquil, el 14 de Enero de 1992, se tomó nota de
 5 la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al mar
 6 gen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de-
 7 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ARAMOR S.A., otorgada ante mí el
 8 doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Guayaquil
 9 catorce de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

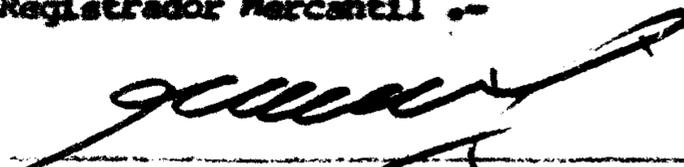
CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-00000-
 90, dictada el 14 de Enero de 1.992, por el Subintendente de Derecho -
 Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura
 pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denomi
 nada ARAMOR S. A., de fojas 2.624 a 2.634, número 310 del Registro -
 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.895 del Rg
 pertorio .- Guayaquil, Enero treinta i uno de mil novecientos noventa
 i dos .- El Registrador Mercantil .-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
 la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en
 el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi-

dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del
29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero treinta i uno de mil no-
vecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compa-
ñía ARAMOR S. A. .- Guayaquil, Enero treinta i uno de mil nove-
cientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000020

SC-DA-SG 0002377

Guayaquil, 27 MAR 1992

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ARAMOR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.